

	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1-11

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/ Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	PAA 2023 (HONORARIOS)
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	13 de febrero de 2023
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	NIWVER DAZA GAMEZ
1.4. Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN GENERAL
1.5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN
1.6. Código UNSPCS:	80111500

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa “...está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de las funciones”; que la contratación administrativa tiene como finalidad el cumplimiento de los fines Estatales, contemplados en el Artículo 3 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según la cual <i>los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales, se encuentran colaborando con ellas en la consecución de sus fines y cumplen a su vez una función social que coma tal implica obligaciones.</i> El Instituto de Deporte, Recreación y actividad física INDER - Valledupar, como organismo público, enmarcado dentro del Sistema Nacional del deporte como ente descentralizado de carácter Municipal, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos Estatales en materia deportiva al interior del municipio de Valledupar, de lo cual se requiere un equipo de trabajo que permita desarrollar todos los programas, procesos, proyectos y actividades del Instituto municipal de deporte y recreación, que tengan como objetivo realizar actividades de educación y actividad física, deporte, recreación y hábitos y estilos de vida saludables. Es por ello y en virtud del cumplimiento de los principios administrativos de celeridad, eficacia, eficiencia, oportunidad, responsabilidad que se hace necesario se realice la contratación del personal que se encargue de realizar apoyo y acompañamiento en el desarrollo del proyecto denominado DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE “VALLEDUPAR MAS ACTIVA” EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, para lo cual se requiere certificar la inexistencia del personal suficiente en la entidad para el desarrollo de esta actividad y la inclusión de ese proceso en el plan de adquisiciones bienes y servicios para la

	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1-11

	vigencia 2023. INDER debe implementar estrategias que permitan cumplir con su cometido institucional, y cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto misional, para ello requiere realizar todos os trámites legales para la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR NO PROFESIONAL DEL PROGRAMA VALLEDUPAR MÁS ACTIVA, DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA INDER – VALLEDUPAR.
CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1. Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR NO PROFESIONAL DEL PROGRAMA VALLEDUPAR MÁS ACTIVA, DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA INDER – VALLEDUPAR.
3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	Deberá ser una persona con título de Bachiller, educación formal o informal o estudios universitarios no terminados sobre educación y actividad física, deporte, recreación y/o hábitos y estilos de vida saludable. Con experiencia como auxiliar de apoyo a la gestión, acreditando su experiencia en materia de educación y actividad física, deporte, recreación y/o hábitos y estilos de vida saludable del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER – Valledupar.
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y el pago de los impuestos (estampillas) a los que haya lugar.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo del mismo.
3.4. Lugar de ejecución del contrato:	La prestación de servicios de apoyo a la gestión no profesional se prestara en el municipio de Valledupar y en las instalaciones del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que su domicilio es la ciudad de Valledupar.
3.5. Obligaciones del contratista:	3.5.1. Generales: El Contratista deberá: a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Rendir informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se le soliciten. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y aquellos que les sean requeridos. d) Cancelar los impuestos del orden municipal y departamental a los que haya

	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER - VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1-11

	lugar. e) Atender las recomendaciones que haga el supervisor del contrato. f) Realizar oportunamente el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordante. g) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Instituto, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omite alguna conducta. i) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. j) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. 3.5.2. Específicas: Le corresponde al Contratista: 1- Conformar cuatro (4) grupos regulares de actividad física en el municipio de Valledupar (intervenidos tres veces por semana cada grupo en sesiones de una hora, con un mínimo de 30 personas cada uno) en el ámbito comunitario. Los grupos regulares conformados deben tener predominio en personas entre 18 – 64 años de edad. 2- En caso de que los grupos regulares a periodo de dos (2) meses deberá estar creado en su totalidad, de lo contrario el monitor deberá crear un grupo regular adicional para nivelar la cantidad de personas impactadas. con una cantidad de 30 personas al tercer mes. 3- Tamizar a todos los usuarios de los grupos regulares (perímetro abdominal, talla, peso), y entregar al ente deportivo los respectivos soportes una vez estén los grupos completos en el plazo máximo de 3 meses. 4- Organizar un (1) evento masivo mensual de actividad física musicalizada con la participación mínima de 100 personas cada uno, de todos los grupos poblacionales en el ámbito comunitario. 5- Establecer un cronograma mensual de todas las actividades requeridas por el gestor y el instituto de deporte para organizar las acciones mensuales. 6- Articular a nivel municipal el trabajo intersectorial para la promoción de los Hábitos y Estilos de Vida Saludable. 7- Apoyar en el desarrollo de las Vías activas y saludables VAS, Senderismos, Ciclo paseos organizada por el ente deportivo en el municipio o sus corregimientos según corresponda. 8- Presentar los informes requeridos de las actividades desarrolladas y de las personas sensibilizadas en hábitos y estilos de vida saludable cada 25 días de cada mes con sus respectivos soportes (evidencias fotográficas, etc.) que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual, así como un informe final consolidado de la debida ejecución del objeto contractual indicando el número de personas sensibilizadas. 9- Realizar una (1) acción de promoción de HEVS en el mes ya sea en cualquiera de los ámbitos Laboral, educativo, salud y comunitario con pausas activas, actividad física dirigida musicalizada, charlas entre otras. 10- Apoyar el diseño, planeación, estructuración del Festival fuertemente activos en la vigencia 2023, organizada por INDER - VALLEDUPAR.
--	---

	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1-11

	11- Apoyar el diseño y estructura de la celebración del día mundial de la actividad física según lineamientos establecidos por Mindeportes o INDER - Valledupar. 12- Realizar asistencia técnica, operativa y administrativa en la caminata 5k por la salud a desarrollar por el ente territorial INDER VALLEDUPAR según los parámetros del MINISTERIO DEL DEPORTE. 13- Remitir los soportes de la contratación, enfoque diferencial, tamizajes y encuestas de satisfacción al usuario en caso de ser necesario para la ejecución de las actividades del presente contrato de manera mensual, así como evidencias del cumplimiento al sistema de seguridad social integral de los mismos de acuerdo a los porcentajes exigidos por la ley. 14- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y asignación de actividades por parte del instituto de deporte, recreación y actividad física INDER - Valledupar.
3.6. Obligaciones del Instituto	El Instituto deberá cumplir las obligaciones que se relacionan seguidamente: a. Cancelar al contratista el valor del presente contrato, en los términos y con las obligaciones previamente establecidas. b. Facilitar las instalaciones para el desarrollo del objeto del contrato. c. Brindar al contratista las herramientas y elementos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. d. Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. e. Suministrar los gastos de transporte, manutención y hospedaje, cuando el contratista deba desplazarse por fuera del domicilio contractual, cuando sea necesaria su asistencia a capacitaciones u otros eventos académicos y de formación, los cuales sirvan para la ampliación de conocimientos en procedimientos que contribuyan con el mejoramiento de la gestión administrativa del Instituto. f. Asignar un supervisor del contrato que velara por el cumplimiento de mismo. g. Verificar la efectiva ejecución a través del interventor del presente contrato, quien tiene la responsabilidad de emitir un informe de ejecución y cumplimiento de actividades desarrolladas. h. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o aquellas adicionales que sean requeridas por el Director General.
3.7. Plazo de liquidación del contrato:	En atención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en el presente contrato de apoyo a la gestión.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO N° 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

1. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En el mismo sentido el consejo de estado ha señalado que “(...), es su carácter temporal, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando la actividades contratadas no puedan cumplirse con el personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.” De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios se requiere, que la entidad no cuente con el personal de planta suficiente o que contando con el mismo, este no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones y funciones requeridas.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

El literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: “(...) **4 Contratación Directa.** La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos, (...) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinados personas naturales.”

En desarrollo de lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, Señala:

Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1-11

	De otro lado se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el Artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional” y otorga a nivel de pregrado los títulos de técnico, tecnólogo y profesional por medio de las instituciones técnicas profesionales, las instituciones tecnológicas, las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las universidades, según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los técnicos profesionales, los tecnólogos y los profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: “3. Contratos de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
4.2. Interventoría / Supervisión:	Nombre del funcionario: MARLONIS MAURICIO SIERRA VIDAL Cargo: Jefe de Deporte Dependencia: Oficina de Deporte.
4.2.1 Obligaciones del Interventor/ Supervisor:	La supervisión del Contrato será ejercida por el funcionario de planta Jefe de Deporte del INDER - VALLEDUPAR, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del contrato. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del contrato para efectos de su pago. d. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar. h. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual.

	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1-11

	El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4.3. Análisis del Sector – Estudio de Mercado:	ANALISIS DEL SECTOR ESTUDIO DE MERCADO El instituto de deporte, recreación y actividad física INDER - Valledupar, considera que Para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación se necesita una persona natural con conocimientos y experiencia en el desarrollo de programas, procesos, proyectos y actividades deportivas y recreativas del instituto de deporte, recreación y actividad física INDER - Valledupar. Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación el Instituto celebró los contratos de prestación de servicios con objetos similares. En la actualidad el ente municipal no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de estas actividades; y el contratista presenta la formación acreditada y la experiencia requerida para el desempeño de sus funciones, en virtud de ello, se evidencia la necesidad de la prestación del servicio y la exigencia de continuar con los procesos educación y actividad física. PERSPECTIVA COMERCIAL Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades que no requieren de conocimientos especializados, no se requiere de título profesional, ya que el desarrollo del objeto del presente contrato solo comprende formación y experiencia en el desarrollo de actividades de educación y actividad física. Lo anterior como una estrategia para que la actividad siempre se encuentre encaminada a dar un efectivo cumplimiento de los fines del Estado en el desarrollo de las actividades propias de la Función Pública. Por otra parte en relación con los honorarios que se deben cancelar al personal de apoyo y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación tenemos, que entre los factores a tener en consideración, se encuentran: las actuaciones y operaciones administrativas a desarrollar, el tiempo requerido para su ejecución, la responsabilidad de la gestión en el cumplimiento de los Fines Estatales de la Función Administrativa y una Tasa Salarial conforme a la Actividad a desarrollar y el Presupuesto General detallado en el instituto de deporte, recreación y actividad física INDER - Valledupar. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual a suscribir. 1. Título de bachiller y experiencia en el área relacionada. 2. Experiencia monitor como mínimo de seis (06) meses.

	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1-11

	3. Residir obligatoriamente en el municipio donde realizará sus acciones.
4.3. Valor e imputación presupuestal:	El valor del contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.500.000.00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 32 del 21/01/2022, según identificación presupuestal N°2.3.2.02.02.009.43.01.04 denominado “Programa Valledupar Más Activa”.
4.4. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El presupuesto oficial fue establecido por el instituto de deporte, recreación y actividad física INDER – Valledupar, tomando como referencia los valores definidos en la Resolución Administrativa N° 00320028 del 13 de enero de 2022 emanada por el Director General, en la que se define la tabla de honorarios para la contratación y que se encuentra vigente durante 2023.
4.5. Forma de pago y requisitos:	Diez (10) pagos mes cumplido del primero al último día del mes, equivalente a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.950.000.00). Dichos valores serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañado del informe de actividades desarrolladas durante el periodo y el informe de supervisión que certifica el cumplimiento por parte del supervisor del contrato; a esta deberá adjuntarse, el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del mes que corresponda. PARÁGRAFO UNO: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos teniendo en cuenta lo anterior. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro y el informe de actividades correspondientes.
4.6. Justificación de los Factores de Selección:	Por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratista que empleará el Instituto, es la de contratación directa; por ello, se dará aplicación a los criterios de selección previstos en las DISPOSICIONES ESPECIALES, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, sección 1, subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.
CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES	
5.1. Capacidad Jurídica:	5.1.1. Documento de identidad (fotocopia de la cedula de ciudadanía). 5.1.2. Registro Único Tributario -RUT-. 5.1.3. Hoja de vida de la función pública (SIGEP). 5.1.4. Declaración de bienes y rentas de la función pública. 5.1.5. Soporte y/o planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social (en pensión y salud). 5.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 5.1.7. Certificado de antecedentes o responsabilidad fiscal. 5.1.8. Certificado de antecedentes judiciales. 5.1.9. Certificado de antecedentes del RNMC. 5.1.10. Certificados de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente). 5.1.11. Experiencia requerida. 5.1.12. Exámenes médicos ocupacionales (visiometría, audiometría y ocupacionales). 5.1.13. Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar (varones menores de cincuenta -50- años).

	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1-11

5.2. Capacidad Financiera:	Después de realizar el análisis correspondiente se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural, no se hace viable considerar esta perspectiva, dado que en la condición financiera (indicadores financieros) no incide de manera alguna, ni afecta de manera considerable el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad, por tal motivo no se procede a su desarrollo.
5.3. Condiciones de Experiencia:	El monitor no profesional acreditará su experiencia en la materia específica relacionada con el objeto del contrato entre 12 – 24 meses. Dichas obligaciones se ejercerán de manera autónoma e independiente y no se tendrá que ceñir a la jornada laboral del Instituto de deporte, recreación y actividad física INDER – Valledupar.
5.4. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	EL CONTRATISTA aportará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía: a) Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años Parágrafo: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del Instituto de deporte, recreación y actividad física INDER - Valledupar, antes de la iniciación del Contrato. Para efectos de aprobación de la garantía, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Oficina Jurídica.
5.5. Análisis del Riesgo:	De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente-, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: Respecto de la presente contratación directa, el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: Contexto. En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo y acompañamiento para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación. Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo. La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones

recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

Identificación de riesgos.

Etapas de planeación:

Ítem	Análisis Realizado	Si	No	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

Justificación. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales y remuneración fijada a través de resolución administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapas de selección:

Ítem	Análisis realizado	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

Justificación. Respecto a la falta de capacidad de la Entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, por tanto se considera que no es posible que haya falta de capacidad del Instituto para adelantar el proceso de contratación, además el representante legal del mismo, se encuentra plenamente facultado por la Junta Directiva para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se

realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el Estado.

Respecto de los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual corresponde a contratación directa, que no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, se considera que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapas de contratación.

Ítem	Análisis realizado	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

Justificación. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de apoyo a la gestión, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía, no obstante, la entidad requerirá la garantía de cumplimiento.

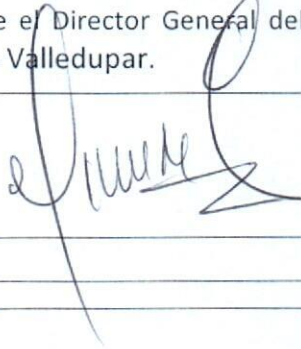
Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapas de ejecución:

	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER - VALLEDUPAR FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Código: FT-JC-09
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág: 1-11

	Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno. Identificación del riesgo por tipo, clase y fuentes: Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones. Evaluar y calificar los riesgos: (Categorización del Riesgo). Matriz de riesgos (Ver ADJUNTO, Cuadro N° 01). Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.
5.6. Conclusión:	Se considera viable la ejecución de un contrato de apoyo a la gestión, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Director General del instituto de deporte, recreación y actividad física INDER - Valledupar.
NIWVER DAZA GAMEZ Director General	FIRMA 
Proyectó y Elaboró: JUAN CARLOS ZULETA CUELLO, Jefe Oficina Jurídica	
Elaborado: 13/02/2023 